

Resolución Nro. MIDUVI-OTPSMS-2024-0001-R

Macas, 15 de enero de 2024

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Arq. Erika Gabriela Madero Yépez

**DIRECTORA DE OFICINA TÉCNICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS MIDUVI
MORONA SANTIAGO**

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador la administración pública y sus servidores deben ejercer solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración”*.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador respecto a las compras públicas dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.

Que, el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo indica que: *“(…) Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo. (…) Asimismo, el órgano competente puede, de oficio, realizar las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto administrativo”*.

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realizan las entidades del sector público.

Que, el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública al referirse a la delegación señala: *“Art. 6.- Definiciones. - (...) 9a. Delegación. - Es la*

Resolución Nro. MIDUVI-OTPSMS-2024-0001-R

Macas, 15 de enero de 2024

traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.

Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.

La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.

En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Plan anual de contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interpelará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”.

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.*

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al

Resolución Nro. MIDUVI-OTPSMS-2024-0001-R

Macas, 15 de enero de 2024

momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec”.

Que, el artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “*Art. 26.-Contenido del PAC.-El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:*

1. *Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
2. *Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
3. *El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
4. *El cronograma de implementación del Plan.*

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades”.

Que, la RESOLUCIÓN Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 de 31 de julio de 2023 vigente emitida por el SERCOP, establece en su “*artículo 28.- Plan Anual de Contratación -PAC.- Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades contratantes, mismas que deben guardar concordancia con el objeto de contratación.*”

Que, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, expedidas por la Contraloría General del Estado, con Acuerdo No. 004-CG-2023, disponen:

“(...) 406-02 Planificación

Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el PLAN ANUAL de Contratación con el presupuesto correspondiente.

El PLAN ANUAL de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la Planificación de la institución asociada al PLAN Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este PLAN constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado.

Resolución Nro. MIDUVI-OTPSMS-2024-0001-R

Macas, 15 de enero de 2024

El PLAN será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del PLAN.

La Planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. (...);

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 3 publicado en el Registro Oficial Nro. 1 del 11 de agosto de 1992, se creó el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, cartera de Estado que le corresponde definir y emitir las políticas públicas de hábitat, vivienda, gestión y uso del suelo y emitir las metodologías para formular y valorar el catastro nacional georreferenciado, a través de las facultades de rectoría, planificación, regulación, control y gestión, conforme lo previsto en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo; y, la Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 18 de 23 de noviembre de 2023, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al arquitecto Humberto Aparicio Plaza Arguello como Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 051-15 de 27 de noviembre de 2015 publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 515 de 25 de febrero de 2016, en el artículo 4.2, literal a), se establecen como atribuciones del Director de Oficina Técnica: “(...) a) *Coordinar el cumplimiento de los objetivos institucionales. (...) d) Proporcionar la eficaz inversión de los recursos institucionales en cada uno de los proyectos y planes establecidos para su Provincia. (...)*

s) Ejercer las demás atribuciones y deberes que determinen las leyes e instrumentos legalmente conferidos, así como, las demás atribuciones que el/la Ministro/a le delegue.”

Que, con acción de personal No. DATH-RNJS-2020-0040, de fecha 18 de septiembre del 2020, se nombró a la Arq. Erika Gabriela Madero Yépez como Directora de la Oficina Técnica y de Prestación de Servicios de MIDUVI Morona Santiago;

Que, el artículo 11 numerales 11.1.11; 11.1.12; 11.3.13; 11.3.14; y, 11.3.22 del Acuerdo Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0002-A de 27 de enero de 2023, referente a la Delegación de Funciones del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda a las Direcciones de Oficina Técnica y Prestación de Servicios, dispone lo siguiente:

“Artículo 12.- De las Direcciones de Oficina Técnica y Prestación de Servicios. - Delegar a los Directores de oficina técnica y de prestación de servicios para que, a más de las atribuciones y responsabilidades contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, ejerzan las siguientes atribuciones: (...)

Resolución Nro. MIDUVI-OTPSMS-2024-0001-R

Macas, 15 de enero de 2024

En el ámbito administrativo:

12.1.9 Suscribir y autorizar el Plan Anual de Contrataciones y sus respectivas reformas, conforme lo dispuesto en la normativa legal aplicable para el efecto.

12.1.10 Registrar en el Sistema Nacional de Contratación Pública, el Plan Anual de Contrataciones y sus reformas en su jurisdicción, previa autorización del Coordinador General Regional.

12.3 En la contratación pública: (...)

12.3.13 Autorizar y suscribir las reformas al Plan Anual de Contratación en su jurisdicción, conforme lo dispuesto a la normativa aplicable para el efecto.

12.3.14 Registrar, en el Sistema Nacional de Contratación Pública, el Plan Anual de Contrataciones y sus reformas en su jurisdicción.

12.3.23 Verificar en el Sistema Nacional de Contratación Pública las contrataciones y emitir la correspondiente constancia del PAC de su jurisdicción”.

Que, mediante Acuerdo Nro. MIDUVI-MIDUVI-2024-0001-A de 5 de enero de 2024, se expide la reforma a la delegación de funciones del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda del Acuerdo Ministerial No. MIDUVI-MIDUVI-2023-0002-A del 27 de enero de 2023, en el que se incorpora en el Artículo 3.- De la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica. - Delegar a la o el coordinador/a general de planificación y gestión estratégica, para que, a más de lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, ejerza las siguientes atribuciones lo siguiente: *"3.1.14 Aprobar del Plan Operativo Anual (POA) del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, conforme lo dispuesto en la normativa legal aplicable para el efecto. (...)"*

Que, mediante memorando Nro. MIDUVI-DPI-2024-0001-M de 8 de enero de 2024, el Director de Planificación e Inversión solicita al Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica la aprobación del Plan Operativo Anual para el año 2024, conforme la delegación del Acuerdo Nro. MIDUVI-MIDUVI-2024-0001-A.

Que, mediante memorando Nro. MIDUVI-CGPE-2024-0006-M de 8 de enero de 2024, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica aprueba el Plan Operativo Anual - POA 2024, tanto en lo que respecta al gasto corriente como al gasto de inversión, conforme a las matrices proporcionadas por la Dirección de Planificación e Inversión.

Que, mediante Memorando Nro. MIDUVI-DPI-2024-0002-M de 08 de enero de 2024 el Mgs. Juan Francisco Endara Calderón Director De Planificación E Inversión socializa y entrega el Plan Operativo Anual (POA) 2024 de Gasto Corriente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda , así como de todas las Oficinas Técnicas debidamente aprobado, para su cumplimiento dentro de la programación establecida y seguimiento correspondiente.

Que, mediante Memorando Nro. MIDUVI-OTPSMS-2024-0022-M de 09 de enero de 2024 se designa al Arq. Sandro Francisco Garzón Noguera Especialista de Habitat y Vivienda 1 para continuar como Administrador del Portal de Compra Públicas SERCOP para el manejo

Resolución Nro. MIDUVI-OTPSMS-2024-0001-R

Macas, 15 de enero de 2024

de los procesos de contratación que ejecute la Oficina Técnica y de Prestación de Servicios Morona Santiago, a fin de dar cumplimiento con la Ley Orgánica de Servicio Nacional de Contratación Pública, su reglamento y resoluciones del SERCOP.

Que, mediante Memorando Nro. MIDUVI-DPI-2024-0008-M de 13 de enero de 2023 el Mgs. Juan Francisco Endara Calderón Director De Planificación E Inversión indica lo siguiente:
"(...) Mediante memorando Nro. MIDUVI-DA-2024-0032-M de 12 de enero de 2024, la Dirección Administrativa solicito disponer a quien corresponda realizar la reforma al POA - 2024.

Mediante memorando Nro. MIDUVI-DATH-2024-0058-M de 13 de enero de 2024 la Dirección de Administración de Talento Humano solicita realizar una actualización al Plan Operativo Anual (POA) del año 2024.

Al respecto y considerando los antecedentes mencionados, se solicita se realice las modificaciones presupuestarias respectivas con la finalidad de registrar los recursos en el sistema e-SIGEF distribuidos de acuerdo con el POA aprobado, conforme los archivos adjuntos."

Que, mediante Memorando Nro. MIDUVI-DF-2024-0027-M de 13 de enero de 2024 la Lcd. Laura Patricia Castellanos Reyes DIRECTORA FINANCIERA informa: *"En atención a Memorando Nro. MIDUVI-DPI-2024-0008-M de sábado 13 de enero de 2024 (...) La Dirección Financiera una vez revisado el Anexo 2 de su requerimiento, en coordinación con todas (os) los responsables de presupuesto de las Oficinas Técnicas del MIDUVI a nivel nacional y planta central, con 13 de enero de 2024, procedió al planteamiento de modificaciones presupuestarias de tipo INTER en negativo y positivo, por un monto consolidado de la modificación de USD.250,621.43, modificación que ha sido APROBADA por la UDAF con fecha 13 de enero de 2024, con lo cual se modifica el presupuesto de gasto corriente de acuerdo a lo solicitado."*

Que, mediante Memorando Nro. MIDUVI-OTPSMS-2023-0040-M de 14 de enero de 2024 la Directora de Oficina Técnica y Prestación de Servicios MIDUVI Morona Santiago, solicito al Arq. Sandro Francisco Garzón Noguera Especialista de Habitat y Vivienda 1 que: *"(...) en base al Presupuesto asignado a la Oficina Técnica del MIDUVI Morona Santiago, para el período fiscal 2024, solicito de forma comedida se sirvan realizar la matriz del Plan Anual de Contratación 2024, (...) para dar cumplimiento con el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública."*

Que, mediante Memorando Nro. MIDUVI-OTPSMS-2024-0048-M de 15 de enero de 2024 el Arq. Sandro Francisco Garzón Noguera Especialista de Habitat y Vivienda 1, entrega a la Dirección de Oficina Técnica y Prestación de Servicios MIDUVI Morona Santiago, la matriz del PAC 2024 para revisión y aprobación.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones Externas del SERCOP; y, el Acuerdo Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0002-A;

Resolución Nro. MIDUVI-OTPSMS-2024-0001-R

Macas, 15 de enero de 2024

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación de la Oficina Técnica y de Prestación de Servicios MIDUVI Morona Santiago, para la contratación de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios incluidos los de consultoría para el período fiscal 2024, conforme al anexo que forma parte de la resolución como documento habilitante.

Artículo 2.- Disponer a la Oficina Técnica y de Prestación de Servicios MIDUVI Morona Santiago, la ejecución de la presente resolución, mediante la cual se aprueba el PAC inicial del período fiscal 2024 de esta Cartera de Estado.

Artículo 3.- Solicitar la autorización para el registro correspondiente del Plan Anual de Contrataciones y sus reformas en el Sistema Nacional de Contratación Pública al Coordinador General Regional 6, según lo determina el Art. 12 numeral 12.1.10 del Acuerdo Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0002-A de 27 de enero de 2023.

Artículo 4.- Disponer a la Oficina Técnica y de Prestación de Servicios MIDUVI Morona Santiago, para que a través del administrador del Portal de Compras Públicas, publique la presente resolución con su anexo que contiene el Plan Anual de Contratación del periodo fiscal 2024 y demás documentos habilitantes en el portal web www.compraspublicas.gob.ec; así también deberá incorporar en el Sistema Oficial del Servicio Nacional de Contratación Pública, la información relacionada al PAC publicado.

Disposición Final.- La resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Arq. Erika Gabriela Madero Yépez

**DIRECTOR DE OFICINA TÉCNICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS MORONA
SANTIAGO**

Anexos:

- pac_2024_miduvi_morona_santiago-aprobado.xls

Copia:

Señor Ingeniero
Angel Hernán Chacón Villa

Servidor Público 5

Señor
Christian David Pacheco Jaramillo

Servidor Público de Apoyo 4

Señor Psicólogo
David Fernando Yumbra Arevalo

Servidor Público 3

Señor

Resolución Nro. MIDUVI-OTPSMS-2024-0001-R

Macas, 15 de enero de 2024

Gabriel Eduardo Orellana Álvarez
Chofer

Señora Licenciada
Leibeth Gloria Narváz Ríos
Analista de Contabilidad Provincial

Señor Ingeniero
Mauricio Alexander Espinoza Bracho
Asistente Provincial de Vivienda

Señor
Miguel Eduardo Jiménez Peñaranda
Chofer

Señor Arquitecto
Sandro Francisco Garzón Noguera
Especialista 1